

nadores, generado y equipos de generadores eléctricos, máquinas (excluyendo máquinas-herramientas), compresores, prensas, máquinas troqueladoras. Todos los productos precedentes para su aplicación únicamente en la industria de los ordenadores, del proceso de datos, de la banca y los negocios, de la clase 7.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas vigente. Sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11927** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.004-B/1989, promovido por «Manifattura Mario Colombo and C. S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manifattura Mario Colombo and C. S. p. A.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Manifattura Mario Colombo and C. S. p. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de marzo de 1988 y de 24 de abril de 1989, denegatorias de la marca internacional número 497.797, «Colmar», para las clases 18, 25 y 28 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, confirmándolas, absolvemos a la Administración a las pretensiones del recurso; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11928** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1989, promovido por don José Luis García Estallo.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis García Estallo contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis García Estallo, representado actualmente por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1987 y de 26 de julio de 1988, sobre denegación de las marcas números 1.131.557 y 1.131.558, «La Cartuja de Sevilla», para las clases 32 y 33 del vigente Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que no ha lugar a las pretensiones del recurso, tal como han sido formuladas, y en su virtud, con-

firmando las mismas, absolvemos de ellas a la Administración; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11929** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1989, promovido por «LRC Products Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «LRC Products Limited» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «LRC Products Limited», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 que concedió la marca número 1.147.412, «Naturex», para productos de la clase 10 del Nomenclátor oficial, y contra la de 22 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11930** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 74/1990, promovido por «Syntex Latino, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 74/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1988, confirmada en reposición por la de 2 de octubre de 1989, y que concedieron la inscripción de la marca número 1.165.728, «Protecpiel», para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial, en concreto apósitos, esparadrapos, algodón y compresas esterilizadas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; todo ello sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11931** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 142/1990, promovido por «Frimeda Siegfried Fricker GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 142/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frimeda Siegfried Fricker GmbH» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frimeda Siegfried Fricker GmbH», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988 que denegó la marca internacional número 503.616, «Frimeda», clases 6, 17 y 19 del Nomenclátor, y contra la de 20 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la citada marca para las clases mencionadas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11932** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 159/1990, promovido por «Ecolab Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 159/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ecolab Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Ecolab Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 que denegó la marca 1.164.462, «Ecolab», para productos de clase 1.ª, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11933** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 322/1990, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 y de 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988, que concedió la marca «Reflugal», clase quinta del Nomenclátor, y contra la de 6 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11934** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 974/1989, promovido por «Elastogran Polyurethan Chemie GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 974/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elastogran Polyurethan Chemie GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1987 y 19 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Elastogran Polyurethan Chemie GmbH», representada y asistida por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de septiembre de 1988 y de 4 de mayo de 1987, denegatorias de la marca internacional número 494.017, «Elastoblend», referida a las clases 1 y 17 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.